

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2019-02065 00

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo
solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

1º Téngase en cuenta que el curador ad litem designado para el
demandado, se notificó personalmente de la orden de apremio
conforme a la documental que antecede y dentro del término de
traslado contestó la demanda.

2º Por lo anterior, de las defensas formuladas, se corre traslado
a la parte actora por el término de diez (10) días, conforme lo dispone
el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre
las mismas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de septiembre de 2023
Por anotación en estado Nº **110** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03809d697e10abae46feb745c36a431367a83dc80a3714275d126e0d8e3cbd0**

Documento generado en 28/09/2023 10:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>